

CONSTANCIA. Abril 04 de 2021. A Despacho de la señora Juez el anterior Ofrecimiento de Alimentos, con pronunciamiento dentro del término legal para ello. Rad. 2022-00086.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Radicado 2022-00086 00 (VS. Ofrecimiento Alimentos)

A Despacho para resolver si se admite o no la presente solicitud OFERTA CUOTA DE ALIMENTOS promovida a través de apoderado de confianza por el señor OMAR LORENZO GARCÍA BURITICÁ en favor de su menor hija ..., representada legalmente por su progenitora PAULA ANDREA LÓPEZ RINCÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar – solicitud OFERTA CUOTA DE ALIMENTOS - promovida a través de apoderado de confianza por el señor OMAR LORENZO GARCÍA BURITICÁ en favor de su menor hija ..., representada legalmente por su progenitora PAULA ANDREA LÓPEZ RINCÓN, mayor de edad y vecina de esta ciudad.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso (parágrafo 1 art. 397 ibidem).

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la señora PAULA ANDREA LÓPEZ RINCÓN y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días, previa entrega de copia de la misma y sus anexos al correo electrónico paulaalopezr@gmail.com y/o carrera 27 No. 50-50 Edificio Arboretto de San Luis, apartamento 302. La cual se surtirá a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y de Familia de esta ciudad, a donde se enviaran las diligencias respectivas.

CUARTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217 Judicial correo electrónico a amgil@procuraduria.gov.co y al Defensor de Familia Rodrigo.correa@icbf.gov.co , para lo de sus cargos.

QUINTO: ACEPTAR la corrección al poder conferido al Dr. FABIO HERNANDO

MORALES SALAZAR a quien ya s ele había reconocido personería, y RECONOCER personería a la Dra. JOSHUA VALENTINA MORALES LOPEZ para que pueda actuar dentro de las presentes diligencias en representación de la parte actora, con la ADVERTENCIA que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (Art. 75 del CGP.).

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

<p>JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 060 el 06 de abril de 2022.</p> <p></p> <p>JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario</p>
